



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

REF-MLD
Centros Atención Especializada

DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente, ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE D. JUAN MARTINEZ MAJO

Visto el expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración con la **FUNDACIÓN TUTELAR CASTELLANO LEONESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (FUTUDIS)**, con NIF G-47263942, con domicilio en C/ Vinos de Rueda, 22 de Valladolid, para el desarrollo de los fines que le son propios en el ámbito geográfico de la provincia de León durante el año 2017.

Que se trata de la concesión de una subvención directa y de consideración nominativa al aparecer individualizada en el Presupuesto, constando en el expediente propuesta de la Diputada Delegada del Servicio, proyecto de Convenio e informe jurídico.

Con fecha 30 de mayo de 2017, el Servicio de Control Interno informa favorablemente y manifiesta que existe crédito para asumir el gasto propuesto por importe de 17.000 euros, con cargo a la partida 502 23115 48900, R.C.: 220170020166.

Esta Presidencia en virtud de las competencias que le confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 61 del RD 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVE**: Suscribir el Convenio de Colaboración con la **FUNDACIÓN TUTELAR CASTELLANO LEONESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (FUTUDIS)**, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN TUTELAR CASTELLANO-LEONESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (FUTUDÍS).

En León, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Diputación de León, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Ignacio Serrano García, actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís), según escritura pública de 27 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, don José María Cano Calvo.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad legal necesaria que mutuamente se reconocen, ante la Secretaria General de la Diputación de León, D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, que da fe del acto,

MANIFIESTAN

1.º. Que es intención de ambas Entidades suscribir un Convenio de Colaboración para facilitar el desempeño de la tutela, curatela u otras figuras de guarda que precisen los usuarios ingresados en Centros dependientes de la Diputación de León con discapacidad intelectual y que hayan sido incapacitados por la Autoridad Judicial.

2.º. Que la Diputación de León tiene competencia para intervenir en esta materia de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 y 36.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.º. Que la Ley autonómica 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en su artículo 48.j) recoge, entre las competencias de las Diputaciones Provinciales, "la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local".

4.º. Que la facultad que tiene una Entidad Local como la Diputación de León de acudir a un Convenio de Colaboración con una entidad privada, como es la Fundación aludida, tiene apoyo legal en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, conceptuándose esta figura como el instrumento ordinario para canalizar subvenciones de concesión directa. Por su parte, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de León, publicada en el BOP nº 122/2016, de 29 de junio, se refiere en su art. 13 al procedimiento de concesión directa de las subvenciones y a los convenios de colaboración.

5.º. Que la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís), de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, viene desde 1990 ejercitando y desarrollando fines benéfico-sociales y de tutela, con carácter general e individualizado, a las personas con discapacidad intelectual, tales como:

- Procurar la declaración de incapacidad de las personas con discapacidad que no puedan gobernarse por sí mismas ni administrar sus bienes, si no lo hicieran los familiares o allegados a aquellas.
- La propuesta a los Tribunales competentes de personas, previa aceptación de las mismas, que puedan ejercitar los cargos de tutores, curadores, y otras figuras de guarda, para la protección y cuidado de las personas con discapacidad que hayan sido declaradas incapaces.
- El ejercicio directo de tutelas, curatelas y otras figuras de guarda previstas en las leyes sobre deficientes mentales declarados incapaces, cuando no sea posible encomendar tales cargos a familiares o a otras personas físicas, conforme previene el apartado anterior.
- El asesoramiento y supervisión, en su caso, de las acciones que realicen los tutores, curadores y demás guardadores, nombrados a propuesta de la Fundación, y la participación, en todo caso, en los órganos tutelares complementarios que puedan ser instituidos en sentencias de incapacitación de los discapacitados intelectuales por actos de última voluntad de sus progenitores.
- La administración de los bienes de las tutelas y curatelas que les sean encomendadas, y las donaciones y legados que les hayan sido confiados.

6.º. Que la Diputación de León, desde el Servicio de Centros de Atención Especializada, considera que es necesario apoyar económicamente a la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís), para que pueda cumplir adecuadamente los fines que le son propios en el ámbito de la provincia de León, sin olvidar el enorme servicio que puede prestar a las personas ingresadas en los centros de discapacitados dependientes de la Diputación de León, en el caso de que sean incapacitadas judicialmente y no existan personas físicas que puedan asumir su tutela o curatela.

En virtud de cuanto antecede, la Diputación de León y la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas Instituciones para la gestión y resolución de situaciones de tutela y atención social de las personas con discapacidad intelectual que precisen los usuarios ingresados en Centros dependientes de la Diputación de León y los discapacitados intelectuales en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León, con algún grado de indefensión.

En particular, con el mismo se pretende colaborar económicamente para que la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) pueda desarrollar los fines que le son propios en los Centros dependientes de la Diputación y en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León.

SEGUNDA: GASTO Y FINANCIACIÓN

La suscripción del Convenio genera un gasto de 17.000 € para el año 2017, con cargo a la partida 502 23115 48900 del Presupuesto de Gastos de 2017.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención concedida está dirigida a sufragar los gastos del personal técnico de la Fundación cuyo centro de trabajo se encuentre en alguna localidad de la provincia de León, los gastos de alquiler o mantenimiento (agua, electricidad, calefacción y teléfono) del local u oficina que dispongan en la provincia de León y a través del cual se centralizarán las actividades propias de la Fundación en dicho ámbito territorial, material fungible de oficina, edición de folletos y otro tipo de publicaciones sobre temas tales como la discapacidad, incapacitación, protección jurídica del incapaz, etc., y honorarios de servicios prestados a la Fundación por profesionales (asesoramiento jurídico, servicios contables, etc.). También serán gastos financiados los gastos notariales y registrables que requiera el ejercicio de las funciones tutelares respecto a incapacitados que residan en los Centros dependientes de la Diputación de León y en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León, siempre que a tales gastos no pueda hacerse frente con el patrimonio del incapacitado.

Los gastos generados serán subvencionables desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La Diputación de León, una vez firmado el Convenio, se compromete a ingresar las cantidades correspondientes en la cuenta corriente n.º ES17 2108 2396 0000 36095992, abierta a nombre de la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís), con CIF G-47263942, de acuerdo con lo estipulado en cláusula octava del presente convenio.

Igualmente, esta Diputación se compromete a facilitar el adecuado ejercicio de las funciones tutelares asumidas por la Fundación con respecto a las personas incapacitadas residentes en los centros de discapacitados dependientes de la institución provincial (Centros Nuestra Señora del Valle, Cosamai y Sagrado Corazón).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN FUTUDÍS

La Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) se compromete a:

1. Aceptar y ejercer las tutelas, curatelas u otras figuras de guarda que recaigan sobre discapacitados intelectuales declarados incapaces, en los Centros dependientes de la Diputación de León y en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que no sea posible encomendar dicho cargo a familiares del interesado o a otras personas físicas.
- Que el tutelado esté comprendido entre los fines protectores que señalan los Estatutos de la Fundación.
- Que el cargo sea deferido por el Juzgado competente, a propuesta de la Diputación de León, para los Centros dependientes de esta Diputación.
- Que el tutelado ocupe plaza de residencia en una institución pública o privada que cubra sus necesidades básicas de atención o que, residiendo autónomamente, esté integrado en un núcleo familiar, social o asistencial que cubra sus necesidades básicas y permita la función tutelar.
- Que la Fundación cuente con los medio personales y económicos necesarios para ejercer con garantía el cargo tutelar.

2. Cooperar para que los centros de discapacitados dependientes de la Diputación de León desarrollen adecuadamente las actividades ordinarias que les son propias respecto a los internos cuya tutela haya asumido la Fundación, promoviendo para estos, actividades de ocio y tiempo libre. Además, la Fundación se compromete a visitar, al menos una vez al mes, a cada uno de los internos sobre los que ejerza funciones tutelares y a mantener semestralmente con los directores o responsables de los centros reuniones de seguimiento, debiéndose levantar acta de tales reuniones firmada por ambas partes, con exposición sucinta de los temas tratados.

3. Tener a su disposición, durante la vigencia del presente Convenio, dentro del territorio de la provincia de León, un local u oficina atendido, al menos, por un profesional.

4. De acuerdo a sus fines, desarrollar en la provincia de León iniciativas y programas de asesoramiento (información especializada, campañas de sensibilización, etc.) dirigidas a profesionales del sector, familias y entidades relacionadas con el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual. La programación anual de tales actividades será comunicada a los centros asistenciales dependientes de la Diputación de León.

5. Facilitar a la Diputación de León cuanta información sea requerida en relación con el objeto de este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se consideren pertinentes, así como facilitar y formalizar cuantos documentos sean requeridos por esta entidad y sean necesarios para completar el expediente de los tutelados, tanto de nuevo ingreso como los que ya residen, para su permanencia en el Centro.

6. En caso de ingreso en centro hospitalario de alguno/s de los discapacitados intelectuales, la Fundación Tutelar, con respecto a las personas cuya tutela o guarda haya asumido, está obligada a velar permanentemente, una vez comunicado por el Centro el ingreso hospitalario, para que tales personas estén adecuadamente atendidas durante el periodo en que se mantenga dicho ingreso hospitalario. La

Fundación esta obligada a emitir parte diario al Centro donde pertenezca el discapacitado, en el que se reflejará el personal que la Fundación ha dispuesto para dar atención a las necesidades del ingresado en centro hospitalario.

7. Destinar la cantidad concedida a sufragar los gastos subvencionables que se recogen en la cláusula tercera.

8. Cofinanciar con fondos propios, u obtenidos a través de otras subvenciones, al menos el 10 % del proyecto.

9. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores de la entidad.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación.

11. Presentar una memoria explicativa anual de las actuaciones realizadas.

12. Comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otros ingresos supere el coste de la actividad subvencionada.

13. Cumplir con la obligación de justificación del total del gasto producido, y el destino de la subvención de cada anualidad en el plazo establecido y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación, al menos durante el plazo de cuatro años.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

15. Diligenciar todas las facturas originales que sirvan de justificante de la subvención concedida, haciendo constar el siguiente apunte en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".

Asimismo, deberá cumplir con el resto de obligaciones que se deriven de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

SEXTA: DIFUSIÓN

Con respecto a la obligación de difusión de la subvención, la Fundación deberá colocar a la entrada de su delegación y en un lugar visible, una placa que incluya la imagen institucional de la Diputación de León y la inscripción "Con la colaboración de la Diputación de León" o "Subvencionado por la Diputación de León".

Además, en la publicidad que la entidad realice de sus programas y en las publicaciones hará constar expresamente la colaboración de la Diputación de León, incluyendo el logotipo de esta.

Deberá difundirse la subvención de la Diputación de León con idénticos medios y la misma relevancia que los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) justificará ante la Diputación de León la aplicación de los fondos concedidos en virtud de presente convenio, finalizando el plazo de presentación de la documentación justificativa el día 31 de marzo del ejercicio siguiente. En el caso de que la justificación presentada en plazo contenga defectos subsanables, se les otorgará un plazo de diez días para su corrección.

La modalidad utilizada para la justificación es la de cuenta justificativa simplificada, y se realizará presentando la documentación siguiente:

- Una Memoria Justificativa o Informe Final, que acredite la realización de las actividades e informe sobre los resultados obtenidos, la localización, los datos estadísticos más representativos y su evaluación. Anexo al informe se incluirán fotografías, notas de prensa y cualquier otro material escrito o gráfico relacionado con la actividad.
- Una Memoria Económica, según Anexo V de las Bases Generales, reguladoras de las Convocatorias, detallando las subvenciones y otros ingresos que hayan financiado el proyecto, las desviaciones respecto al proyecto inicial y una relación clasificada y ordenada de todos los gastos del proyecto desglosado por partidas, haciendo constar la identificación de factura (n.º de factura, concepto, importe desglosando base imponible y el Impuesto sobre el Valor Añadido), identificando asimismo el acreedor (NIF y denominación) y la fecha de emisión, y en su caso la fecha y medio de pago. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos. (se adjunta Anexo V)
- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, que acredite que la relación de gastos e ingresos aportada corresponde con la aprobada por el órgano competente, debiendo detallar en el mismo la fecha de aprobación, así como el resultado de la cuenta.
- Junto a ello deberá presentarse. dentro del mismo plazo, documentación gráfica que refleje el cumplimiento de las medidas de difusión de la subvención concedida por la Diputación de León.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, serán objeto de comprobación por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados inicialmente, que pudiera suponer fraude o falsedad, tal conducta

podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del oportuno expediente.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE PAGO, ANTICIPOS Y CONTROL FINANCIERO

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial. A tal efecto, la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

Podrá abonarse, sin necesidad de constitución de garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75 % del importe anual concedido. El 25 % restante requerirá la remisión y aceptación de aceptación de la justificación exigida.

Con la firma del presente convenio, la Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) manifiesta su voluntad de recibir, en concepto de anticipo, el 75 % de importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2017.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo entre las subvenciones concedidas por el sistema de concesión directa, y durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá solicitar la aportación de justificantes para comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20 % de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento, establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 %. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10 %.

Procederá el reintegro de la subvención, conforme al art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES

La Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Futudís) asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO

El seguimiento del Convenio se realizará mediante reuniones semestrales que la Fundación debe mantener con los diferentes Directores de los Centros asistenciales, de las que se levantará acta, que se incorporará al expediente del Convenio.

La Diputación de León se reserva el derecho a efectuar el control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DUODÉCIMA: DE LA EXTINCIÓN

El incumplimiento de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio, con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

Se extinguirá por:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan innecesaria o imposible la realización de las actuaciones previstas.
- Por conclusión. (Cumplimiento del plazo).

En caso de extinción del convenio por causas distintas a su conclusión, se aplicará la normativa de subvenciones que resulte aplicable en cada caso.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, no siendo posible la prórroga del mismo, sin perjuicio de la posible suscripción de nuevo convenio.

DECIMOCUARTA: DE LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas por la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León así como por la legislación de régimen local vigente.

DECIMOQUINTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para resolver cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

El presente Convenio de Colaboración ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia de la Diputación de León con fecha de de 201....

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE LEÓN,

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
TUTELAR CASTELLANO-LEONESA DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO
(FUTUDÍS),

Fdo. Juan Martínez Majo

Fdo. Ignacio Serrano García

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACION DE LEÓN,

Fdo. Cirenía Villacorta Mancebo

ANEXO V MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº ... de fecha

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:
- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
 - está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
- (Táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)
3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
 - Subvenciones.
4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día
- (1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.
 - (2) Detallar Programa o Actividad.
 - (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a . de de 20....

VºBº

EL PRESIDENTE,

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente, y firma ante mí en León y su Palacio Provincial a 22 de junio de 2017.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la Resolución



